

# Cuarta reunión del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

## ▶ Actas resumidas

---

### Introducción

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (Grupo de trabajo tripartito), constituido por el Consejo de Administración en su 337.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2019) y cuyo mandato fue prorrogado por un periodo adicional de doce meses por el Consejo de Administración en su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), celebra su cuarta reunión el miércoles 8 de septiembre de 2021. La reunión se celebra en formato virtual debido a las restricciones actuales derivadas de la pandemia de COVID-19.
2. La lista de miembros y otros participantes figura en el anexo I del presente documento.
3. El Grupo de trabajo tripartito tiene ante sí una nota informativa preparada por la Oficina sobre las medidas necesarias para la aplicación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986 (en adelante, Instrumento de Enmienda de 1986) a partir de su entrada en vigor, incluidas la adopción o revisión de los protocolos regionales para la distribución de los puestos de los miembros gubernamentales en el marco de las elecciones al Consejo de Administración.
4. **La Copresidenta (Suiza)** recuerda que el Grupo de trabajo tripartito fue constituido con el objetivo de servir de plataforma para un diálogo focalizado y formular propuestas sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo. El Grupo de trabajo tripartito dispone de poco tiempo, ya que el Consejo de Administración le ha solicitado un informe de situación para su reunión de noviembre de 2021 y un informe final para su reunión de marzo de 2022.

### Adopción del orden del día

5. El Grupo de trabajo tripartito adopta el siguiente orden del día:
  - Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986;
  - Nota informativa: medidas para la aplicación del Instrumento de Enmienda de 1986 - Presentación, preguntas y respuestas, discusión general;
  - Elementos del informe de situación que debe presentarse en la 343.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, y
  - Fecha y orden del día de la próxima y última reunión.

## Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986

6. **El Copresidente (Nigeria)** invita a la Oficina a que proporcione información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y sobre las perspectivas de ratificación.
7. **El Consejero Jurídico** comunica al Grupo de trabajo tripartito que el número de ratificaciones y/o aceptaciones se mantiene en 116, incluidas dos de Miembros de mayor importancia industrial. Eso significa que se necesitan otras nueve ratificaciones, entre ellas al menos tres de Miembros de mayor importancia industrial, para que entre en vigor el Instrumento de Enmienda de 1986. Desde la última reunión del Grupo de trabajo tripartito, Irlanda ha transmitido a la Oficina una copia anticipada de su instrumento de ratificación y ha programado una ceremonia de depósito virtual para el 17 de septiembre de 2021. Por consiguiente, es razonable considerar que, a partir de esa fecha, el número de ratificaciones aumentará a 117, de un total de 125 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.
8. **El Copresidente (Nigeria)** acoge con satisfacción el anuncio de la inminente ratificación de Irlanda. Asimismo, comunica al Grupo de trabajo tripartito que, de conformidad con lo acordado durante la tercera reunión, los Copresidentes se pusieron en contacto con la India e Italia para invitarles a compartir con el Grupo su experiencia en relación con la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Sin embargo, diversos compromisos previos les han impedido realizar una presentación en esta reunión. Por consiguiente, el Copresidente solicita el acuerdo del Grupo de trabajo tripartito para invitar a los miembros gubernamentales de la India e Italia a compartir su experiencia durante la quinta reunión del Grupo. El Grupo de trabajo tripartito así lo acuerda.
9. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** acoge con satisfacción la información actualizada proporcionada y la noticia del próximo depósito del instrumento de ratificación por parte de Irlanda. El Grupo de los Trabajadores apoya plenamente el Instrumento de Enmienda de 1986 y espera que se reciban más ratificaciones, especialmente de Miembros de mayor importancia industrial.
10. **La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** acoge con beneplácito la información actualizada proporcionada y constata que la adopción de la Declaración del Centenario ha dado un nuevo impulso a la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Con anterioridad, se informó al Grupo de trabajo tripartito de que dos países habían iniciado el proceso de ratificación, a saber, el Brasil y la República Islámica del Irán. Si bien no se han producido avances a ese respecto, es de esperar que ambos países sigan adelante y que el proceso de ratificación se complete en breve. El sitio web que mantiene la Oficina sobre el Instrumento de Enmienda de 1986 constituye una herramienta útil para comprenderlo y debería mantenerse al día.
11. **El miembro gubernamental de Marruecos**, hablando en nombre del grupo de África, reafirma el pleno apoyo de su grupo al Grupo de trabajo tripartito y acoge con beneplácito la noticia del inminente depósito del instrumento de ratificación por parte de Irlanda. El grupo de África valora el modo dinámico en que está trabajando el Grupo de trabajo tripartito y el intercambio de opiniones de gran calidad entre todos los participantes sobre la forma de garantizar la democratización, la representación equitativa de todas las regiones y la igualdad entre todos los Estados Miembros. Asimismo, considera que deberían mantenerse los esfuerzos de promoción desplegados para lograr la ratificación de los Estados Miembros que aún no lo han hecho. Si bien el Instrumento de Enmienda de 1986 incluye otros aspectos importantes, como la

obligación de someter el nombramiento del Director General de la OIT a la aprobación de la Conferencia, la labor del Grupo de trabajo tripartito debería seguir centrándose en el espíritu de la Declaración del Centenario y de la resolución que la acompaña, en las que se exhorta a finalizar rápidamente el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. La democratización de la gobernanza tripartita de la OIT debería concentrarse en el Consejo de Administración; y todas las soluciones para la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 deberían examinarse cuidadosamente. Es urgente organizar reuniones y actividades con los Miembros, especialmente con los de mayor importancia industrial, cuyo compromiso resulta esencial para la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Las discusiones mantenidas en el seno del Grupo de trabajo tripartito deberían ser más pragmáticas y dar lugar a un enfoque específico sobre los principales aspectos de la democratización de los órganos de la OIT, en concreto sobre la composición del Consejo de Administración.

12. **El miembro gubernamental de Chile**, hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, reafirma el apoyo de su grupo al Grupo de trabajo tripartito y acoge con beneplácito la noticia de la próxima ratificación de Irlanda.
13. **La miembro gubernamental de Croacia**, hablando en nombre del grupo de Europa Oriental, reafirma el apoyo de su grupo al Grupo de trabajo tripartito y el continuo compromiso de sus miembros.
14. **El miembro gubernamental de Francia**, hablando en nombre del grupo de Europa Occidental, reitera que existen puntos de vista diversos dentro del grupo sobre la cuestión de la democratización. El orador agradece el apoyo de la Oficina y espera que las propuestas sobre la democratización realizadas por el Grupo de trabajo tripartito tengan éxito.
15. **La miembro gubernamental de la India**, tras recordar el compromiso de su Gobierno con la democratización de la gobernanza de la OIT, destaca la necesidad de asegurar una representación equitativa de todas las regiones y procurar oportunidades a todos los Estados Miembros de convertirse en miembros titulares del Consejo de Administración.
16. **El miembro gubernamental de Argelia** lamenta que, treinta y cinco años después de su adopción, el Instrumento de Enmienda de 1986 todavía no haya entrado en vigor. En las recientes reuniones de la Conferencia, esta cuestión sigue ocupando un lugar central en los debates sobre la democratización; y el impulso que ha cobrado gracias a la Declaración del Centenario alimenta la esperanza de que entre finalmente en vigor, a pesar de las dificultades que se pueden prever. La plena colaboración de todos los mandantes de la OIT será necesaria para lograr este objetivo. A ese respecto, cabe señalar que la mayoría de las opiniones expresadas en la última reunión del Grupo de trabajo tripartito confirma la importancia del Instrumento de Enmienda de 1986 como principal motor de los esfuerzos de democratización. Argelia acoge con beneplácito el anuncio de la inminente ratificación de Irlanda; y considera que la Oficina debería informar sobre los resultados de las actividades de promoción que ha emprendido en los últimos treinta y cinco años con miras a formular orientaciones en la próxima reunión del Consejo de Administración.
17. **La miembro gubernamental de Filipinas** reitera el apoyo de su Gobierno a la labor del Grupo de trabajo tripartito e indica que se ha llevado a cabo una importante labor en su país, en particular por parte del Ministro de Trabajo, para ratificar el Instrumento de Enmienda de 1986. El trabajo de base ya se ha completado y los organismos gubernamentales han adoptado todas las medidas necesarias. El Gobierno someterá

próximamente esta cuestión al Senado para su aprobación. Aunque es difícil ofrecer un calendario preciso, se espera que el proceso de ratificación finalice antes de que acabe el año.

- 18. El miembro gubernamental de Malí** señala que la labor del Grupo de trabajo tripartito representa la continuación lógica de la Declaración del Centenario y que la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 es la forma más adecuada de asegurar la democratización de la estructura de gobernanza de la OIT. La próxima ratificación por parte de Irlanda constituye un paso más en la buena dirección, aunque todavía se requieren esfuerzos considerables, especialmente por parte de los Miembros de mayor importancia industrial. Tras tomar nota del anuncio de Filipinas, el orador insta a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que inicien el proceso de ratificación, lo que contribuiría a lograr el objetivo de democratización. Si se echa la vista atrás para observar los cien años de historia de la Organización, no cabe sino concluir que la Enmienda de 1986 es la última asignatura pendiente para lograr su democratización. Por consiguiente, la consecución de este objetivo, que parece posible a la luz de las medidas adoptadas por los Estados Miembros, constituiría la contribución de los Miembros a los próximos cien años de existencia de la OIT. La Oficina debería incrementar las actividades destinadas a promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 19. La miembro gubernamental de Bélgica** recuerda que su país ha ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 y mantiene su compromiso con su entrada en vigor.
- 20. El miembro gubernamental de Zimbabwe** acoge con beneplácito la invitación cursada a la India e Italia para que compartan su experiencia, y propone que los ocho Miembros de mayor importancia industrial restantes compartan de igual forma con el Grupo de trabajo tripartito sus puntos de vista y las dificultades que enfrentan en relación con el Instrumento de Enmienda de 1986.
- 21. La miembro gubernamental de Namibia** constata los aparentes avances obtenidos y vislumbra más cerca el fin de un largo viaje. No deja de sorprenderle que, tras más de cien años de existencia de la OIT, siga pendiente, en lugar del perfeccionamiento de los métodos de trabajo, la cuestión de la democratización. El principio de electividad de los cargos directivos goza de amplio apoyo y su país aboga por ello desde hace mucho tiempo. Aunque pueda ser difícil para algunos Miembros aceptar este cambio, sobre todo para los Miembros de mayor importancia industrial, es obvio que la estructura de gobernanza de la OIT ha quedado obsoleta y no se adecúa a las normas democráticas. El Instrumento de Enmienda de 1986 ha recibido el apoyo de los interlocutores sociales, así como de una abrumadora mayoría de Gobiernos. Solo se requiere un paso más para lograr la democratización de la Organización. Desde hace muchos decenios se plantea la cuestión central —no resuelta— del estatus de los Miembros de mayor importancia industrial, y es importante poder abordarla con transparencia. La solución se encuentra en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y cabe recordar que fue adoptado por la Conferencia de manera casi unánime.
- 22. El miembro gubernamental de Egipto** subraya que la democratización de la OIT es una cuestión de importancia vital, acorde con el tripartismo y con otros principios fundamentales recogidos en la Declaración del Centenario. Asimismo, considera que el Director General de la OIT debería seguir desplegando esfuerzos a fin de promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 23. El representante del Gobierno del Brasil** proporciona información actualizada al Grupo de trabajo tripartito sobre los esfuerzos que se están desplegando en su país con miras

a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. En general, en el Brasil, el proceso de ratificación de tratados internacionales es muy largo. En la actualidad, todavía se están manteniendo consultas internas. El Brasil prosigue comprometido a examinar el Instrumento de Enmienda de 1986 con miras a su ratificación, dada la importancia que reviste para la democratización de la OIT. El Gobierno no puede ofrecer un calendario preciso, ya que el procedimiento interno no es competencia exclusiva de este, sino que también interviene el poder legislativo.

24. **El miembro gubernamental de Barbados** observa que, si bien la OIT defiende los principios democráticos, no los aplica a su estructura de gobernanza. Tras reclamar que se preste atención al riesgo que eso supone para la credibilidad de la OIT, el orador recuerda que en 1987 Barbados ratificó el Instrumento de Enmienda de 1986 y apoya su entrada en vigor.
25. **La miembro gubernamental de Indonesia** constata que el Grupo de trabajo tripartito ha obtenido algunos avances y apoya la propuesta del miembro gubernamental de Zimbabwe de escuchar a los Miembros de mayor importancia industrial que no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986. Las noticias relativas a las nuevas ratificaciones son alentadoras. Indonesia, como miembro titular del Consejo de Administración recién elegido, considera prioritaria la democratización de la gobernanza de la OIT, por ejemplo, mediante la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986, que ratificó en 1989. Al tiempo que la OIT impulsa las iniciativas destinadas a lograr una recuperación de la pandemia de COVID-19 centrada en las personas, también deben desplegarse esfuerzos para promover una gobernanza de la OIT centrada en las personas, en la que todos los Estados tengan las mismas oportunidades de participar en su labor y en su proceso de adopción de decisiones.
26. **El Copresidente (Nigeria)** concluye señalando la activa participación de los miembros del Grupo de trabajo tripartito en el debate.

## **Nota informativa: medidas para la aplicación del Instrumento de Enmienda de 1986 - Presentación, preguntas y respuestas, discusión general**

27. **La Copresidenta (Suiza)** indica que, en la nota informativa preparada por la Oficina, se proporciona una visión de conjunto de las medidas específicas necesarias para la aplicación del Instrumento de Enmienda de 1986 a partir de su entrada en vigor. Dichas medidas comprenden, en primer lugar, la introducción de enmiendas en el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en segundo lugar, la adopción o revisión de los protocolos por los Gobiernos de cada uno de los cuatro colegios electorales regionales, a fin de especificar las modalidades de aplicación de los principios establecidos en el Instrumento de Enmienda de 1986. El objetivo es desmitificar el Instrumento de Enmienda de 1986 y mostrar de forma concreta cuáles serían los cambios y los efectos en la gobernanza del Consejo de Administración.
28. **El Consejero Jurídico** explica que, en la nota informativa preparada por la Oficina, se presenta un balance de la situación. El motivo de este nuevo análisis sobre las medidas que deberían adoptarse en preparación de la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 es que este entraría en vigor en la fecha de recepción de la última ratificación necesaria. Por consiguiente, conviene establecer planes con antelación. El orador recuerda que el Instrumento de Enmienda de 1986 aborda principalmente cuatro aspectos. El primero se refiere a la composición del Consejo de Administración, que

pasaría de tener 56 miembros titulares y 66 miembros adjuntos a tener 112 miembros, además de 10 miembros adjuntos empleadores y 10 miembros adjuntos trabajadores. El segundo aspecto se refiere al nombramiento del Director General, que, de conformidad con la enmienda, debería someterse a la aprobación de la Conferencia. El tercer aspecto se refiere al *quorum* y a la mayoría de votos necesarios en la Conferencia. Con arreglo a la enmienda, las abstenciones también se computarían en el cálculo del *quorum*. Además, se introduciría un nuevo tipo de mayoría (la mayoría de tres cuartos), así como mayorías cualificadas, incluida la obligación de lograr un determinado porcentaje de votos de los delegados inscritos en la reunión de la Conferencia. El cuarto aspecto se refiere al incremento del número mínimo de votos necesarios (tres cuartos de los votos emitidos) para la adopción de ciertas enmiendas a la Constitución.

- 29.** El Consejero Jurídico señala que se requieren dos tipos de medidas para llevar a efecto el Instrumento de Enmienda de 1986. El primer tipo atañe a la labor técnica que debe emprender la Oficina para la preparación de los proyectos de enmiendas al Reglamento de la Conferencia y al Reglamento del Consejo de Administración. Ello exigiría un meticuloso proceso de redacción para garantizar la plena conformidad de ambos reglamentos con las nuevas disposiciones constitucionales. Por ejemplo, hay disposiciones en el Reglamento del Consejo de Administración y en la nota introductoria que se refieren a la composición actual del Consejo de Administración, así como a los Miembros de mayor importancia industrial. De igual modo, el Reglamento de la Conferencia Internacional contiene una sección sobre las elecciones al Consejo de Administración, que también incluye referencias a la composición actual y a los puestos electivos y no electivos. El anexo III del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración, que comprende las reglas relativas al nombramiento del Director General de la OIT, no contiene ninguna disposición sobre la aprobación de dicho nombramiento por parte de la Conferencia. Otros ejemplos de reglas de procedimiento que deben enmendarse son las disposiciones del Reglamento de la Conferencia sobre el *quorum* y las mayorías necesarias o sobre la composición de la Comisión de Proposiciones.
- 30.** Toda enmienda al Reglamento del Consejo de Administración debe ser examinada y adoptada por el Consejo de Administración, mientras que las enmiendas al Reglamento de la Conferencia requieren, en primer lugar, la aprobación del Consejo de Administración y luego la adopción final por la Conferencia. Dado que se trata de enmiendas de carácter más bien técnico que no suscitan controversia, se estima que este proceso no tomaría más de entre cuatro y seis meses y se podría zanjar en una o dos reuniones del Consejo de Administración. Toda enmienda a los Reglamentos debería adoptarse en el bien entendido de que entraría en vigor en la reunión de la Conferencia inmediatamente posterior a la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 31.** El segundo tipo de medidas se refiere a la adopción o revisión de los protocolos regionales. Dichos protocolos son acuerdos concluidos entre los miembros de cada una de las cuatro regiones geográficas sobre la manera en que los Gobiernos interesados prevén distribuir los puestos que les corresponden en el seno del Consejo de Administración (entre 12 y 15 por región) de conformidad con los principios establecidos en el artículo 7 enmendado de la Constitución, a saber, la igualdad entre los Estados; la continuidad de los trabajos; la población total, y la actividad económica. Cuando se adoptó el Instrumento de Enmienda de 1986, África, Asia y el Pacífico y Europa habían concluido acuerdos regionales de este tipo, mientras que las Américas solo habían alcanzado un acuerdo de principio sobre las bases de un futuro protocolo.

32. El Consejero Jurídico señala que los protocolos existentes tienen a la vez similitudes y diferencias entre ellos. Por un lado, todos delimitan subregiones y contienen disposiciones sobre su revisión. Por el otro, algunos confían la responsabilidad de la distribución de los puestos a mecanismos institucionalizados, como la Organización de la Unidad Africana (ahora denominada Unión Africana) en el caso de África o la reunión anual de ministros de trabajo en el caso de Asia y el Pacífico. Sin embargo, los protocolos existentes plantean algunos desafíos. En primer lugar, la composición de la OIT ha cambiado considerablemente desde que se redactaron esos protocolos (150 Estados Miembros en 1986 frente a 187 en la actualidad). En segundo lugar, la Oficina no ha recibido ninguna indicación de que se hayan realizado enmiendas o revisiones de los protocolos desde su adopción. En tercer lugar, se dispone de poca información fiable en la actualidad sobre la situación y pertinencia de los protocolos adoptados a principios de los años ochenta. A la luz del principio fundamental de autonomía de los grupos, la Oficina no tiene forma de averiguar cómo organiza cada región la rotación de sus miembros a efectos de las elecciones al Consejo de Administración. El Consejero Jurídico concluye sugiriendo que el Grupo de trabajo tripartito estudie la posibilidad de integrar en su labor algunas de las medidas necesarias para la aplicación del Instrumento de Enmienda de 1986.
33. **Las representantes de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores** consideran que la información proporcionada en la nota informativa es útil para prever las medidas que deben adoptarse en preparación de la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.
34. **El miembro gubernamental de Marruecos**, hablando en nombre del grupo de África, señala que su grupo toma nota de la información contenida en la nota informativa y de los aspectos jurídicos asociados a la preparación de la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Si bien cabe adoptar medidas para asegurar el establecimiento del marco institucional pertinente, la prioridad reside en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 para lograr la democratización de la gobernanza de la OIT.
35. **El miembro gubernamental de Chile**, hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, observa que en la nota informativa se evidencia la necesidad de adoptar una serie de medidas para preparar la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.
36. **El Consejero Jurídico**, en respuesta a una pregunta del miembro gubernamental de Chile, señala que, al leer y entender de la Oficina, no hay ningún texto que regule la distribución de los puestos gubernamentales que le corresponden a las Américas en el Consejo de Administración, salvo el acuerdo de principio sobre las bases de un futuro protocolo mencionado anteriormente.
37. **El miembro gubernamental de Zimbabwe** considera que la nota informativa proporciona una buena base para que el Grupo de trabajo tripartito planifique la labor preparatoria necesaria para la aplicación del Instrumento de Enmienda de 1986. Con respecto al primer tipo de medidas, el Consejo de Administración podría pedir a la Oficina que empiece a preparar los proyectos de enmiendas al Reglamento de la Conferencia y al Reglamento del Consejo de Administración. En cuanto al segundo tipo de medidas, las cuatro regiones deberían reexaminar los protocolos que se concluyeron en su momento. Independientemente de la posible revisión de los protocolos, no debería modificarse la distribución inicial de los puestos prevista en el Instrumento de Enmienda de 1986. En caso de que se revise el protocolo para la región de África, tres cuartas partes de los Estados Miembros de la región deberían comunicar que aprueban el texto revisado a la Unión Africana, la cual transmitiría a su vez dicha información al

Director General de la OIT. Además, en esa revisión deberían tenerse en cuenta las cinco subregiones de África.

38. **La miembro gubernamental de Bélgica** considera que es necesario comprender bien todos los elementos del Instrumento de Enmienda de 1986 y que la nota informativa es útil a tal fin.
39. **El Consejero Jurídico**, en respuesta a una solicitud de aclaración con respecto al párrafo 14 de la nota informativa, explica que el objetivo de la Oficina ha sido destacar las consecuencias de la incertidumbre sobre el momento de la posible entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Sería preferible que la labor preparatoria de revisión del Reglamento de la Conferencia y del Reglamento del Consejo de Administración se emprendiera cuando se vislumbrara con claridad la fecha de entrada en vigor del Instrumento. De lo contrario, si las enmiendas a ambos reglamentos se adoptan con demasiada antelación, se corre el riesgo de tener que repetir el proceso y adoptar ulteriores enmiendas para reflejar los acontecimientos que se produzcan hasta el momento en que el Instrumento de Enmienda entre en vigor.
40. El Grupo de trabajo tripartito toma nota de la información contenida en la nota informativa preparada por la Oficina, así como de la información proporcionada en relación con los protocolos acordados por los Gobiernos en antelación a la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.

## Elementos del informe de situación que debe presentarse en la 343.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2021)

41. **El Copresidente (Nigeria)** recuerda que el Consejo de Administración ha solicitado al Grupo de trabajo tripartito que le presente un informe de situación en su 343.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2021). Dado que también le ha pedido que le presente un informe final en su 344.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2022), el informe de situación ha de ser breve e incluir un resumen de las discusiones celebradas durante las reuniones tercera y cuarta del Grupo de trabajo tripartito. Asimismo, recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de su mandato, el Grupo de trabajo tripartito rendirá informe al Consejo de Administración a través de sus Copresidentes.
42. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** destaca la importancia de recibir información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Por consiguiente, el informe de situación podría mencionar la próxima ratificación de Irlanda y posiblemente de otros países. También podría incluir todo elemento sobre el que deba informarse con arreglo a la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada por la Conferencia en el segmento de junio de su 109.<sup>a</sup> reunión (2021).
43. **La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** señala la importancia de destacar los progresos ya obtenidos gracias al impulso generado por la Declaración del Centenario. En el informe de situación también se podría mencionar el consenso alcanzado en torno a la propuesta de cursar una invitación a la India e Italia, los dos Miembros de mayor importancia industrial que han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986, para que compartan su experiencia con el Grupo de trabajo tripartito en su próxima reunión.
44. **El miembro gubernamental de Marruecos**, hablando en nombre del grupo de África, propone que en el informe de situación se destaquen los progresos logrados hasta la



fecha, en particular con respecto a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, y se subraye la necesidad de intensificar los esfuerzos destinados a promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. También deberían analizarse los medios jurídicos e institucionales para lograr la democratización de la gobernanza de la OIT. El Grupo de trabajo tripartito debería aprovechar el impulso generado por la Declaración del Centenario y la resolución que la acompaña, a fin de democratizar definitivamente los órganos de gobierno de la OIT. La pertinencia del informe de situación aumentaría si incluyera propuestas concretas y específicas, que tuvieran en cuenta las discusiones mantenidas en el seno del Grupo de trabajo tripartito y el compromiso tripartito expresado en la Declaración del Centenario y en la resolución que la acompaña.

- 45. El miembro gubernamental de Zimbabwe** recuerda su propuesta anterior de que el Grupo de trabajo tripartito invite a los ocho Miembros de mayor importancia industrial para que expliquen sus puntos de vista o dificultades con respecto a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Dado que el representante del Gobierno del Brasil ya ha proporcionado información a este respecto, la invitación podría cursarse a los siete Miembros de mayor importancia industrial restantes. Asimismo, propone que se presente una recomendación al Consejo de Administración sobre la labor preparatoria que la Oficina debería emprender con respecto a las enmiendas al Reglamento de la Conferencia y al Reglamento del Consejo de Administración y sobre la labor que deberían acometer los Gobiernos a fin de revisar los protocolos regionales. Si el Grupo de trabajo tripartito alcanzara un acuerdo sobre estas propuestas, podrían incluirse en el informe de situación.
- 46. El Copresidente (Nigeria)**, dando seguimiento a la propuesta formulada por el miembro gubernamental de Zimbabwe, pregunta a los miembros del Grupo de trabajo tripartito si tienen alguna objeción a que se invite a los siete Miembros de mayor importancia industrial a que expongan sus puntos de vista o dificultades en la próxima reunión, que se añadiría a la invitación ya cursada a la India e Italia.
- 47. El miembro gubernamental del Japón** recuerda la posición de su Gobierno, que estima que el Grupo de trabajo tripartito debería mantener discusiones más amplias y no restringir el debate a la mera cuestión del Instrumento de Enmienda de 1986, a fin de alcanzar una solución equilibrada. Aunque la mayoría de los miembros del Grupo de trabajo tripartito no comparte esta opinión, el Japón no puede apoyar la propuesta presentada por el miembro gubernamental de Zimbabwe, ya que reduce el alcance de un punto inscrito en el orden del día a un diálogo específico con los Miembros de mayor importancia industrial. El valor añadido del Grupo de trabajo tripartito reside en facilitar que sus miembros tengan un debate constructivo más allá de los límites del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 48. El Copresidente (Nigeria)** explica que cada Miembro de mayor importancia industrial tendría, por supuesto, la libertad de presentar sus puntos de vista y que el Japón, si lo desea, puede reiterar su posición en la próxima reunión. El Copresidente aclara que el principal objetivo es brindar una oportunidad a cada uno de los Gobiernos interesados de explicar la posición de su país. A su juicio, a excepción de la objeción presentada por el Japón, parece existir un consenso en el seno del Grupo de trabajo tripartito para dar la oportunidad a los siete Miembros de mayor importancia industrial de exponer su experiencia y sus dificultades con respecto a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Por consiguiente, esta invitación podría figurar en el informe de situación, junto con un resumen de la labor realizada hasta la fecha. Parece ser que los países de la subregión a la que se hace referencia en la resolución adoptada por la Conferencia en

junio están llevando a cabo una serie de consultas para avanzar en la consideración de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Sin embargo, todavía no se ha obtenido ningún resultado reseñable. Por otro lado, en el informe de situación se podrían mencionar los protocolos distribuidos por la Oficina y recomendarse a las regiones que adopten las medidas necesarias para actualizar sus respectivos protocolos.

49. **La miembro gubernamental de Namibia** dice que se desprende claramente de las discusiones mantenidas en el seno del Grupo de trabajo tripartito que la atención debe centrarse en la democratización del Consejo de Administración y en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Asimismo, recuerda que en las reuniones anteriores se informó al Grupo de trabajo tripartito de la posibilidad de que algunos Miembros de mayor importancia industrial presentaran otras propuestas. Sin embargo, no se ha presentado ninguna.
50. **El miembro gubernamental de Zimbabwe** propone que se especifique en el informe de situación que el Grupo de trabajo tripartito esperaba una propuesta conjunta de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, pero que todavía no se ha recibido.
51. **El Copresidente (Nigeria)** indica que, con el acuerdo del Grupo de trabajo tripartito, los Copresidentes podrían seguir manteniendo contactos bilaterales con los tres Gobiernos en cuestión, por lo que no sería necesario incluir en el informe de situación ninguna referencia a la propuesta conjunta.
52. **El miembro gubernamental de Francia** manifiesta su decepción ante las declaraciones formuladas por algunos de los anteriores oradores. Francia ha presentado propuestas sobre la democratización de la OIT en las dos primeras reuniones del Grupo de trabajo tripartito. Su Gobierno siempre ha apoyado plenamente la labor sobre la democratización de la OIT y no se le puede achacar la responsabilidad de ninguna falta de progreso a ese respecto. Aunque es importante, la cuestión de la democratización no se puede abordar exclusivamente desde la óptica de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Francia ha participado de buena fe en la discusión. Sin embargo, no hay espacio en el Grupo de trabajo tripartito para debatir otras opciones. Con respecto al informe de situación, este no debería contener una previsión de que los Miembros de mayor importancia industrial tomen la palabra ni una invitación a ello.
53. **La Copresidenta (Suiza)** confirma que el informe de situación no contendrá ninguna referencia a una invitación a los Miembros de mayor importancia industrial. Asimismo, confirma que los Copresidentes mantuvieron conversaciones bilaterales con Alemania, Francia y el Reino Unido en junio y durante el verano, en particular sobre la posibilidad de inscribir un nuevo punto en el orden del día de la cuarta reunión, pero las conversaciones a este respecto quedaron inconclusas.
54. **La miembro gubernamental de Alemania** afirma que su Gobierno mantiene el compromiso de contribuir a la labor del Grupo de trabajo tripartito, pero observa que una mayoría de miembros desea centrarse exclusivamente en el Instrumento de Enmienda de 1986. Por consiguiente, parece que no hay lugar para presentar ninguna propuesta que vaya más allá de esa cuestión. La oradora recuerda la posición de su Gobierno con respecto a la importancia de mantener una discusión más amplia que no se restrinja a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986; e indica que no cabe esperar ninguna orientación de su Gobierno con respecto a la experiencia y las dificultades relacionadas con la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Dicho esto, estudiaría con detenimiento la información proporcionada por la Oficina sobre las

medidas necesarias en previsión de la posible entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.

- 55. La miembro gubernamental del Reino Unido** suscribe las opiniones expresadas por los miembros gubernamentales de Francia y Alemania con respecto a algunas propuestas formuladas durante la presente reunión; y considera muy incómodo que se singularize a su Gobierno, así como a los Gobiernos de Francia y Alemania, a semejanza de lo que ocurrió durante la discusión celebrada en la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito. Parecería que todas estas preguntas se plantean a Francia, Alemania y el Reino Unido porque, junto con el Japón, son los Miembros de mayor importancia industrial que han participado sistemática y activamente en la labor del Grupo de trabajo tripartito. Sin embargo, su posición con respecto a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 es una decisión soberana y no resulta procedente pedirles que justifiquen tal decisión. El Reino Unido no participa ahora en esta discusión porque toda ella gira en torno a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y se han rechazado todas las propuestas anteriores para ampliar el debate. Además, el Reino Unido no se ha comprometido a presentar ningún documento o propuesta.

## Fecha y orden del día de la próxima y última reunión

- 56. La Copresidenta (Suiza)** recuerda que, durante la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito, los representantes del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, así como varios miembros gubernamentales, propusieron que la quinta reunión se celebrara a mediados de enero de 2022. Por consiguiente, se propone que el Grupo de trabajo tripartito se reúna en la semana del 17 de enero de 2022. Asimismo, se podrían examinar los siguientes puntos para su inclusión en el orden del día de la reunión final del Grupo de trabajo tripartito: información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986; recomendaciones del Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración sobre las medidas que se podrían tomar en el futuro; y presentación de la experiencia de la India e Italia con respecto a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 57. Las representantes de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores** apoyan el calendario propuesto y los puntos que se propone inscribir en el orden del día. Asimismo, invitan a la Oficina a fijar lo antes posible una fecha que sea compatible con las de otras reuniones, pero preferiblemente el 19 o el 20 de enero de 2022.
- 58. El miembro gubernamental del Japón** recuerda que la diferencia horaria plantea algunas dificultades para la participación de los países de la región de Asia y el Pacífico y pide a la Oficina que programe la próxima reunión del Grupo de trabajo tripartito entre las 13.00 y las 16.00 horas.
- 59. La Copresidenta (Suiza)** observa el acuerdo existente en el seno del Grupo de trabajo tripartito con respecto a las propuestas de calendario y de puntos del orden del día, y menciona los días 19 o 20 de enero de 2022 como posibles fechas de celebración de la reunión.
- 60. El Copresidente (Nigeria)** clausura la cuarta reunión señalando que el Grupo de trabajo tripartito ha examinado todos los puntos inscritos en el orden del día y que se transmitiría un proyecto de informe de situación a los miembros del Grupo de trabajo tripartito para recabar sus comentarios. Reconociendo la complejidad de las cuestiones tratadas, el Copresidente da las gracias a los miembros del Grupo de trabajo tripartito

por su colaboración y les insta a seguir apoyando la labor del Grupo con un espíritu de diálogo y de compromiso con miras a su óptima conclusión.

## ▶ Anexo I

---

### Lista de Miembros y otros participantes

#### Gobiernos

##### **Grupo de África**

Argelia  
Burkina Faso  
Camerún  
Egipto  
Etiopía  
Gabón  
Malawi  
Malí  
Marruecos  
Namibia  
Nigeria  
Uganda  
Rwanda  
Zimbabwe

##### **Grupo de las Américas**

Argentina  
Barbados  
Canadá  
Chile  
Colombia  
Costa Rica  
Cuba  
Ecuador  
Guatemala  
México  
Panamá  
Perú

##### **Grupo de Asia y el Pacífico**

Arabia Saudita  
Australia  
Bangladesh  
Filipinas  
India  
Indonesia  
Irán (República Islámica del)  
Japón  
Líbano  
Nepal  
República de Corea  
Tailandia

##### **Europa**

##### *Grupo de Europa Oriental*

Bulgaria  
Croacia  
Eslovenia  
Estonia  
Federación de Rusia  
Lituania  
Polonia

##### *Grupo de Europa Occidental*

Alemania  
Bélgica  
España  
Francia  
Italia  
Reino Unido  
Suiza

### **Secretaría del Grupo de los Empleadores**

Sra. María Paz Anzorreguy, Organización Internacional de Empleadores

### **Secretaría del Grupo de los Trabajadores**

Sra. Raquel González, Confederación Sindical Internacional

### **Otros Gobiernos interesados**

Brasil

China

Chequia

Djibouti

Estados Unidos de América

Grecia

Honduras

Kenya

Lesotho

Libia

Pakistán

Portugal

República Democrática Popular Lao

República Unida de Tanzania

Senegal

Uruguay